

**PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS
AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE ENCAJE PARA FIN DE AÑO
PR-DEFI-004 del 26 de noviembre de 2018**

De acuerdo con en el numeral 8o. del artículo 8o. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica para comentarios el Proyecto de Regulación AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE ENCAJE PARA FIN DE AÑO, por un término de tres [3] días calendario contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Fecha de publicación: 26 de noviembre de 2018.

Fecha límite: 29 de noviembre de 2018.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, por medio de la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y el Decreto 1377 de 2013 que la reglamenta parcialmente, incorporado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, la información que sea proporcionada al Banco de la República estará protegida por la política de tratamiento de datos personales disponible en <http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales> en la sección “Protección de Datos Personales – Habeas Data.

OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REGULACIÓN

Se propone un aumento en el período de encaje, de dos (2) a tres (3) semanas, para el lapso comprendido entre el 28 de noviembre de 2018 y el 18 de diciembre de 2018, en el caso del encaje requerido, y entre el 19 de diciembre de 2018 y el 8 de enero de 2019, para el caso del encaje disponible. Lo anterior, con el objetivo de facilitar la administración de la liquidez de los establecimientos de crédito durante el período de fin de año, teniendo en cuenta que, bajo el esquema bisemanal vigente, el cierre de la última bisemana de encaje requerido del año coincidiría con un día festivo (martes, 1º de enero de 2019) inmediatamente después de un día hábil no bancario (lunes, 31 de diciembre de 2018).

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 31 de 1992, artículo 16, literal a) y Resolución Externa 5 de 2008, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República.

[Pulse aquí, para ingresar sus comentarios.](#)

TEXTO DEL PROYECTO DE REGULACIÓN

“**Artículo XXX.** Para efectos del cálculo de la posición de encaje de que trata la Resolución Externa 5 de 2008, a partir del 28 de noviembre de 2018, el encaje requerido y las disponibilidades para cubrirlo se calcularán por una sola vez, por un período de tres semanas, de la siguiente manera:

- a. Se obtendrá el promedio aritmético de los encajes requeridos de los días calendario del período comprendido entre el 28 de noviembre y el 18 de diciembre de 2018, ambos días incluidos.
- b. Para el cálculo de las disponibilidades para cubrir el encaje requerido del período señalado en el literal anterior, se obtendrá el promedio aritmético de las disponibilidades diarias de los días calendario del periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2018 y el 8 de enero de 2019, ambos días incluidos.

Si la diferencia entre los promedios es positiva, habrá exceso promedio diario. Si la diferencia es negativa, habrá defecto promedio diario.

Artículo XXX. A partir del 19 de diciembre de 2018, continuará calculándose el encaje requerido y las disponibilidades para cubrirlo por períodos de dos semanas en la forma prevista en la Resolución Externa 5 de 2008.”